



## **DECRETO # 535**

### **LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA**

**RESULTANDO PRIMERO.** En fecha 30 de octubre de 2023, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Asamblea Popular, expediente que contiene Iniciativa de Decreto suscrita por el Licenciado José Saldívar Alcalde, Presidente Municipal de Guadalupe, Zacatecas, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 60 fracción IV, 65 fracción V, y artículo 119, fracciones I, II y XXI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y los artículos 80 fracción IX y 84, fracción VI de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, en el cual se señala que a nombre del H. Ayuntamiento y por acuerdo con el Presidente Municipal, tiene facultad para someter a consideración la Iniciativa de Decreto, para que se autorice la desincorporación del régimen de bienes de dominio público de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación a favor de “SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS”, Organismo Público Descentralizado que en este acto se hace representar por EL C. OSWALDO PINEDO BARRIOS, en su carácter de Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, respecto del predio urbano que se ubica en la Zona Industrial de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 1,025.00 m<sup>2</sup>, al tenor siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Para la enajenación de un predio en calidad de donación a favor de los SERVICIOS DE SALUD ZACATECAS, respecto de un inmueble que se ubica en la Zona Industrial de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 1,025.00 M<sup>2</sup>.

Por lo que "SERVICIOS DE SALUD", recurre a este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, para solicitar la donación y regularización de un predio donde se encuentra actualmente el Centro Ambulatorio para Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Trasmisión Sexual (UNEME CAPASITS), para darle atención a la Ciudadanía en todo el estado, donde se brinda atención profesional por personal de salud, altamente capacitado, atendiendo mensualmente 437, a pacientes de la unidad de salud, la cual proporciona servicios para la detección del VIH e infecciones de transmisión sexual de forma gratuita. Este tipo de unidades brinda el servicio de prevención como parte fundamental de sus funciones, además de otorgar apoyos psicológicos y de trabajo social tanto a las personas afectadas como a sus familiares; como parte de estos servicios también se brinda acceso al tratamiento a todas las personas con VIH que no están cubiertas por el régimen de seguridad social.

En virtud de lo anterior el H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, por mayoría absoluta aprobó mediante acuerdo de cabildo número 228/22, aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, referente a la aprobación de la ratificación del acuerdo de cabildo número 574/2020 aprobado en la Septuagésima Segunda Sesión de Cabildo y Cuadragésima Octava Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2020 relativo a la aprobación de la ratificación de la donación de un predio a favor de **"Los Servicios de Salud del Estado de Zacatecas"**, el cual se ubica en la Zona Industrial de este Municipio de Guadalupe, Zacatecas, con superficie de 1,025.00 M<sup>2</sup>, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte mide 25.00 metros y linda con Calle Secretaría del Trabajo y Previsión Social; al Sur mide 25 metros y linda con lote 12; al Oriente mide 41.00 y linda con lote 9; al Poniente mide 41.50 metros y linda con lote 6. (Con una afectación de 174.00 M<sup>2</sup>).

Por lo anterior, este H. Ayuntamiento aprobó la donación del predio antes referido; justificando así el interés público y el fin social en favor de la ciudadanía.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Ante el gran compromiso que adquiere este H. Ayuntamiento de Guadalupe, Zacatecas, y bajo este panorama cambiante, también se ha venido transformado la infraestructura de los Servicios de Atención a la Salud, pasando de un carácter Municipal y la concurrencia de la Federación, las entidades federativas en materia de salubridad general, así como la integración de Coordinaciones, Instituciones y Sistemas de Salud, orientados al conocimiento científico y tecnológico enfocado a la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de las patologías prioritarias por su prevalencia y letalidad, es por ello que los Servicios Coordinados de Salud Pública en el estado de Zacatecas, han desempeñado un papel trascendental en este sector.

En base a la demanda y necesidades de atención y al rezago en materia de salud, se necesita atender los pacientes que pertenecen al municipio de Guadalupe y los demás municipios para poder contar con un servicio que cubra todas las necesidades primordiales, y que dichas instituciones brinden atención con personal capacitado, considerando el Ayuntamiento de Guadalupe que es de vital importancia que la ciudadanía cuente con un espacio digno para recibir servicio médico especializados, y poder resolver de adecuada y eficiente las necesidades de salud de la población.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios, por conducto del suscrito Presidente Municipal Suplente LIC. JOSÉ SALDÍVAR ALCALDE solicita LA AUTORIZACIÓN PARA LA ENAJENACIÓN, mediante la modalidad de donación del predio referido con anterioridad.

Por lo que respecta al ACTO JURÍDICO que lo formalizará, será mediante contrato de donación sujeto a condiciones, el cual se llevará a cabo ante la fe de Notario Público, quien expedirá las escrituras correspondientes a favor de los Servicios de Salud de Zacatecas, en el cual se deberá estipular:

a).- El uso del bien inmueble deberá ser única y exclusivamente para solventar las necesidades de los Servicios de Salud de Zacatecas, por lo que cualquier actividad distinta, se aplicará la cláusula de reversión en favor del Patrocinio del Municipio de Guadalupe.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Para el trámite correspondiente, se adjunta al presente la siguiente documentación conforme a lo que establece el artículo 64 en sus fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI y XII de la Ley de Bienes del Estado de Zacatecas y sus Municipios:

1. Copia certificada de la escritura con la que se acredita la propiedad del inmueble a favor del Municipio de Guadalupe, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 25, folios 136-143, volumen 1285, Libro Primero, Sección Primera de fecha 11 de agosto de 2006.
2. Certificado de Libertad de Gravamen, respecto del inmueble objeto de la donación.
3. Copia certificada del nombramiento del C. Oswaldo Pinedo Barrios, Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, tal y como lo acredita con la constancia expedida por el C. David Monreal Ávila, Gobernador del Estado de Zacatecas.
4. Plano del inmueble objeto de la donación donde se especifica ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias.
5. Avalúo Comercial del inmueble objeto de la donación.
6. Avalúo Catastral del inmueble objeto de la donación.
7. Dictamen donde se hace constar que el inmueble que pertenece al Municipio No está, ni estará destinado a un Servicio Público Municipal.
8. Oficio número DG-DO-0181/2022, mediante el cual se expide Certificación emitida por la Junta de Monumentos del Estado de Zacatecas de que el Inmueble no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar.
9. Certificación del extracto del acta correspondiente al acuerdo de cabildo número 228/2022 aprobado en la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2022, relativo a la donación de un predio a favor de Servicios de Salud del Estado de Zacatecas.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

10.

Certificación donde se hace constar que el C. Oswaldo Pinedo Barrios Director General de Servicios de Salud de Zacatecas, no es familiar por consanguinidad hasta el cuarto grado, ni por afinidad hasta el segundo grado de alguno de los miembros de este H. Ayuntamiento, ni de los titulares de las dependencias de este Gobierno Municipal.

**RESULTANDO SEGUNDO.** Por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la solicitud fue turnada para su análisis y dictamen correspondiente a la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal, mediante memorándum 1373 de fecha 31 de octubre de 2023.

**RESULTANDO TERCERO.** El Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:

- Acta número Nueve mil quinientos setenta y cuatro, inserto en el Volumen número CLX, de fecha 19 de agosto de 2004, en el que el Licenciado Enrique Varela Parga, Notario Público número 26 en Ejercicio hace constar el Contrato de Donación Gratuita que celebran por una parte HSBC MÉXICO S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC como Fiduciario en el Fideicomiso número 178209 denominado FIDEICOMISO ZACATECAS, representado en este acto por sus Apoderados Especiales, Licenciado Rafael Sescosse Soto y el C.P. Concepción Méndez Mota, como Donante y por la otra parte, el H. Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, representado por el Ingeniero Manuel Felipe Álvarez Calderón y el señor Heberto Barragán Díaz en sus calidad de Presidente Municipal y Síndico Municipal, respectivamente, como Donatario, en relación a un inmueble con superficie de 1,025 m<sup>2</sup> ubicado en la Zona



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

Industrial de Guadalupe, Zacatecas. Instrumento registrado bajo el No. 25, folios 136-143 del Volumen 1285, Libro 1º, Sección Primera de fecha 11 de agosto de 2006 en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Zacatecas;

- Certificado número 085759, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público del Gobierno del Estado, en el sentido de que en un lapso de veinte años anteriores a la fecha, se encuentran libre de gravamen propiedad a nombre del Ayuntamiento del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, identificada como Manzana IX, Lote 8 con superficie de 1,025 m<sup>2</sup> en el Parque Industrial del Municipio de Guadalupe, Zacatecas;
- Plano del inmueble con superficie de 1,025 m<sup>2</sup>;
- Avalúo Catastral del inmueble expedido el Director de Catastro y Registro Público del Estado, que asciende a la cantidad de \$1,404,250.00 (un millón cuatrocientos cuatro mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.);
- Avalúo Comercial del inmueble expedido por el Ingeniero Civil y Valuador de Inmuebles, José de Jesús Olmos Rodríguez que asciende a la cantidad de \$9,545,196.53 (nueve millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y seis pesos 53/100 M.N.);
- Oficio número 1365/2023 expedido en fecha 23 de octubre de 2023 por el Doctor Guillermo Gerardo Dueñas González, Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, en el que dictamina que el inmueble no tiene ningún destino público estatal o municipal;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Oficio No. DG-DO-0181/2022 expedido en fecha 5 de agosto de 2022 por la Doctora Raquel Ciceley Toribio Rivas, Directora General de la Junta de Protección y Conservación de Monumentos y Zonas Típicas, que certifica que el inmueble materia de la solicitud, no tienen ningún valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;
- Copia certificada del Acta No. 30 de la Trigésima Sesión de Cabildo y Décima Séptima Ordinaria celebrada en fecha 31 de mayo de 2022, en la que se aprueba por unanimidad de votos autorizar la enajenación de un inmueble con superficie de 1,025 m<sup>2</sup> bajo la figura jurídica de Donación a favor de Servicios de Salud de Zacatecas, predio donde se encuentra actualmente el Centro Ambulatorio para Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (UNEME CAPASITS), para darle atención a la ciudadanía en todo el Estado, condicionada a que en la escritura deberá asentarse que el uso del bien inmueble será exclusivamente para solventar las necesidades de Servicios de Salud, en caso contrario se aplicará la cláusula de reversión en favor del patrimonio del Municipio.

**CONSIDERANDO PRIMERO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II y 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 184 y 185 de la Ley Orgánica del Municipio; 149 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 63, 64 y relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Zacatecas, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles propiedad del Municipio.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO SEGUNDO.** Con las documentales referidas queda plenamente acreditada la existencia física y jurídica del terreno por lo que se autoriza enajenar bajo la figura jurídica de donación una superficie de 1,025.00 m<sup>2</sup> identificada como Manzana IX, Lote 8 del Parque Industrial del Municipio de Guadalupe, Zacatecas, a favor de Servicios de Salud de Zacatecas, predio donde se encuentra actualmente el Centro Ambulatorio para Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Transmisión Sexual (UNEME CAPASITS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte mide 25.00 metros y linda con Calle Secretaría del Trabajo y Previsión Social; al Sur mide 25.00 metros y linda con lote 12; al Oriente mide 41.00 y linda con lote 9; al Poniente mide 41.50 metros y linda con lote 6. (Con una afectación de 175.00 M<sup>2</sup>.)

**Por lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 152 y 153 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de Decretarse y se**

**DECRETA**



**Artículo Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Municipal de Guadalupe, Zacatecas, a desincorporar de su patrimonio para su posterior enajenación bajo la modalidad de donación un inmueble con superficie de 1,025.00 m<sup>2</sup> a favor de Servicios de Salud de Zacatecas, predio en el que se encuentra actualmente el Centro Ambulatorio para Prevención y Atención en Sida e Infecciones de Trasmisión Sexual (UNEME CAPASITS), con las medidas y colindancias descritas en la parte considerativa de este instrumento.

**Artículo Segundo.** El destino objeto de la presente enajenación será únicamente para cumplir con los fines y objetivos que el solicitante ha argumentado y expuesto para justificar la donación; de lo contrario aplicará la reversión del inmueble en favor del Municipio de Guadalupe, Zacatecas.

**Artículo Tercero.** Los gastos que se originen con motivo de traslado de dominio correrán por cuenta de la parte donataria.

## **T R A N S I T O R I O S**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO PARA SU  
PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Cuarta  
Legislatura del Estado de Zacatecas, a los veintitrés días del mes de  
abril del año dos mil veinticuatro.**

**DIPUTADA PRESIDENTA**

**MARTHA ELENA RODRÍGUEZ CAMARILLO**

**PRIMERA SECRETARIA:**

**DIP. ZULEMA YUNUEN  
SANTACRUZ MÁRQUEZ**

**SEGUNDA SECRETARIA:**

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ  
SÁNCHEZ**

